
reiteración de levantamiento de medidas cautelares. COOPERATIVA COOSALUD

Desde Boletín Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 12/06/2025 17:13

 2 archivos adjuntos (392 KB)

soporte envio correo levantamiento de embargos bancos supersolidaria.pdf; OFICIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.pdf;

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2025

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Dirección: Calle 12 No 7 - 65

Correo: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Información proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – COOPERATIVA COOSALUD.

Respetados Señores:

En ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, el literal f) numeral 5º del artículo 3 del Decreto 186 del 2004, los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral primero del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia informa que:

1. Que mediante la Resolución No.2024100008375 del 17 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOPERATIVA COOSALUD, identificado con NIT. 800.249.241 – 0 y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena - Bolívar.
2. Que mediante Resolución No. 2025331001585 del 14 de marzo de 2025, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - Cooperativa Coosalud y se estableció el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar, por un periodo de un (1) año contado a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.
3. Que, en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2025330001745 de 26 de marzo de 2025 a remover al señor José Gregorio Esmeral Camacho, del cargo de agente especial y en su reemplazo designó a la señora SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO como nueva agente especial.

Por lo anterior nos permitimos comunicar lo siguiente:

- Los Jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de

jurisdicción coactiva deberán suspender los procesos de ejecución en curso y se imposibilitaran de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

- En adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.

Finalmente, cualquier embargo decretado con antelación a la toma de posesión, será cancelado por orden de esta Superintendencia.

Atentamente,



ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales

Adscrito a Despacho

Superintendencia de la Economía Solidaria

Proyectó: Eliana J. Santamaría Hernández

Revisó: Ericka Marcela Cáceres Quevedo

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57)(601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2025

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Dirección: Calle 12 No 7 - 65

Correo: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Información proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral – COOPERATIVA COOSALUD.

Respetados Señores:

En ejercicio de las facultades consagradas en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, el literal f) numeral 5º del artículo 3 del Decreto 186 del 2004, los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral primero del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, esta Superintendencia informa que:

1. Que mediante la Resolución No.2024100008375 del 17 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL – COOPERATIVA COOSALUD, identificado con NIT. 800.249.241 – 0 y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena - Bolívar.
2. Que mediante Resolución No. 2025331001585 del 14 de marzo de 2025, se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - Cooperativa Coosalud y se estableció el plazo para adelantar el proceso de toma de posesión para administrar, por un periodo de un (1) año contado a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.
3. Que, en ejercicio de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2025330001745 de 26 de marzo de 2025 a remover al señor José Gregorio Esmeral Camacho, del cargo de agente especial y en su reemplazo designó a la señora SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO como nueva agente especial.

Por lo anterior nos permitimos comunicar lo siguiente:

- Los Jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva deberán suspender los procesos de ejecución en curso y se imposibilitarán de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.



Supersolidaria

- En adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.

Finalmente, cualquier embargo decretado con antelación a la toma de posesión, será cancelado por orden de esta Superintendencia.

Atentamente,

ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Especiales

Adscrito a Despacho

Superintendencia de la Economía Solidaria

Proyectó: Eliana J. Santamaría Hernández

Revisó: Ericka Marcela Cáceres Quevedo



Re: SOLICITUD DE COADYUVANCIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES COOPERATIVA COOSALUD

Desde Eliana Julieth Santamaria Hernandez <esantamaria@supersolidaria.gov.co>

Fecha Mié 04/06/2025 16:18

Para Agente Interventor <agenteinterventor@coosalud.coop>

CC Ericka Marcela Caceres Quevedo <ecaceres@supersolidaria.gov.co>; Maria de los Angeles Ledesma Garcia <mledesma@supersolidaria.gov.co>

 26 archivos adjuntos (4 MB)

OFICIO BBVA.pdf; OFICIO DAVIVIENDA.pdf; OFICIO POPULAR.pdf; OFICIO Banco santander (1).pdf; OFICIO BANCO DE BOGOTA.pdf; OFICIO Banco AV Villas.pdf; OFICIO Banco Agrario de Colombia.pdf; OFICIO BANCOUNION.pdf; OFICIO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.pdf; OFICIO CAJA SOCIAL.pdf; OFICIO serfinanza.pdf; OFICIO BANCAMIA.pdf; OFICIO BANCO W.pdf; OFICIO BAN100.pdf; OFICIO BANCO MUNDO MUJER.pdf; OFICIO PICHINCHA.pdf; OFICIO FINANDINA.pdf; OFICIO jp morgan.pdf; OFICIO Banco Falabella.pdf; OFICIO Bancoomeva.pdf; OFICIO GNB SUDAMERIS.pdf; OFICIO BANCOLOMBIA.pdf; OFICIO CITIBANK.pdf; OFICIO BANCO DE OCCIDENTE.pdf; OFICIO Colpatria.pdf; OFICIO Itaú CorpBanca Colombia.pdf;

Buenas tardes

Señora

SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO

Agente Especial

Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - COOPERATIVA COOSALUD- NIT:

800.249.241 – 0.

Correo electrónico: solangeariza@gmail.com

Dirección: Calle 31D No. 52 – 126, Sector Once de Noviembre, barrio Olaya Herrera.

Cartagena - Bolívar.

Respetada Señora Solange,

De acuerdo a su solicitud adjuntamos los oficios correspondientes con el ánimo de que estos sean remitidos a las distintas entidades financieras, con el fin de poner en conocimiento que en virtud de la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocio de la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral - Cooperativa Coosalud, mediante Resolución No. 2025331001585 del 14 de marzo de 2025:

- Los Jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva deberán suspender los procesos de ejecución en curso y se imposibilitarán de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- En adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.

Agradeciendo la atención prestada, quedamos en espera de sus comentarios.

Cordialmente,

El vie, 23 may 2025 a las 17:57, Agente Interventor (<agenteinterventor@coosalud.coop>) escribió:

Doctora:

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ

Superintendente de Economía Solidaria

Bogotá

Email: mjnavarro@supersolidaria.gov.co atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co

Referencia: Solicitud de coadyuvancia para el levantamiento de medidas de embargo en contra de la Cooperativa.

SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO en calidad de Representante Legal y Agente Interventor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL - COOPERATIVA COOSALUD**, identificada con NIT No. 800.249.241-0, designada mediante Resolución No. 2025330001745 del 26 de marzo de 2025 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, me permito solicitarle muy respetuosamente que en su Condición de Superintendente nos coadyuve para que las entidades bancarias y/o despachos judiciales procedan al levantamiento de medidas cautelares en contra de la Cooperativa.

https://drive.google.com/drive/folders/1ImysPjPSy8BLkdbDNISSAhtMS32mmMQa?usp=drive_link

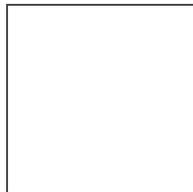
<https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1ImysPjPSy8BLkdbDNISSAhtMS32mmMQa>

SOLANGE DEL SOCORRO ARIZA GUERRERO

AGENTE ESPECIAL

Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Integral Coosalud

COOPERATIVA COOSALUD



--

--

Contratista - Grupo de Asuntos Especiales

Eliana Julieth Santamaria Hernandez

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

[Supersolidaría](#) esantamaria@supersolidaria.gov.co

PBX: (+57) (601) 7560557 Ext 10211

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / piso 8

Centro Empresarial Gran Estación

www.supersolidaria.gov.co

